



Factura: 003-002-000010059



20150701006001130

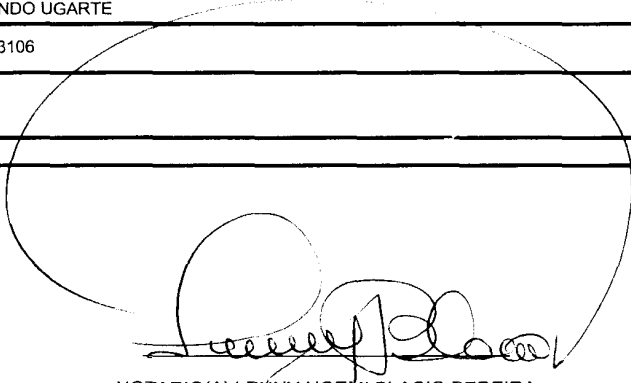
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701006001130

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY BLACIO NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UGARTE PAZOS FERNANDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702733106
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FERNANDO UGARTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702733106

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA DENOMINADA
AGRICOLA UGARTE
MADERABLES UGARMASA S.A.-
CUANTÍA: \$ 2000.00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy **dieciséis de septiembre del dos mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: **FERNANDO JUAN UGARTE AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y **FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; Los comparecientes son legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:

SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste en Contrato Constitutivo de una Compañía Sociedad Anónima, cuya razón social es **AGRICOLA UGARTE MADERABLES UGARMASA S.A.**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones juramentadas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACION JURAMENTADA.-**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 pública y declaran bajo juramento, y manifiestan su
3 voluntad de constituir una compañía sociedad anónima, las
4 siguientes personas: FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS, de
5 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
6 domiciliado en la ciudad de Machala; FERNANDO JUAN
7 UGARTE AGUILAR, de estado civil casado, de nacionalidad
8 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala. Todos
9 los comparecientes con suficiente capacidad para obligarse
10 y contratar DECLARAN BAJO JURAMENTO sobre la
11 veracidad del contenido de este contrato de constitución de
12 una compañía sociedad anónima, el que de forma
13 voluntaria y con pleno conocimiento de la naturaleza y
14 efectos han suscrito y pactado, asumiendo por ende las
15 consecuencias civiles y penales que pudieren generarse de
16 dicho contrato.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
17 denominada **AGRICOLA UGARTE MADERABLES**
18 **UGARMASA S.A.**, se regirá por lo que dispone la Ley de
19 Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano
20 que le fueren aplicables y por el presente estatuto social
21 que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
22 **AGRICOLA UGARTE MADERABLES UGARMASA S.A-**
23 **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará o tendrá
25 como razón social **AGRICOLA UGARTE MADERABLES**
26 **UGARMASA S.A - ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**
27 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
28 ecuatoriana, y su domicilio principal es la Ciudad de

1 Machala, Provincia de El Oro, y podrá establecer
2 Sucursales y Agencias en cualquier lugar dentro del
3 territorio ecuatoriano, así como en el extranjero.-

4 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
5 tiene como actividad económica la silvicultura y extracción
6 de madera y su objeto social principal la producción de
7 madera en bruto (rollos) para las industrias
8 manufactureras que utilizan productos forestales, chonta,
9 balsa, ciprés, pino, etcétera. Y como actividades
10 complementarias las siguientes: Producción de madera en
11 bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como
12 puntales, estacas, cercas, etcétera; actividades de
13 inventarios forestales y evaluación de existencias
14 maderables, lucha contra plagas forestales y servicios de
15 consultoría de gestión forestal; actividades de extinción y
16 prevención de incendios forestales; transporte de troncos
17 dentro del bosque. Para el desempeño del objeto social
18 podrá realizar la producción de bienes, comercialización,
19 almacenamiento y explotación. La compañía para cumplir
20 con su objeto social podrá: Dedicarse a toda clase de
21 negocios, actos y contratos civiles y de comercio permitidos
22 por la Ley relacionados con el objeto social. Así mismo
23 podrá formar parte como socio o accionista de Compañías
24 constituidas o por constituirse y que tengan relacional con
25 su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE**
26 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de
27 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del
28 contrato social en el Registro Mercantil de la ciudad de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 Machala, Provincia de El Oro, plazo que podrá ser ampliado
2 o disminuido, si así lo resuelve la Junta General de
3 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO QUINTO:**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es
5 de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US \$2.000.00), dividido en UN MIL (1.000)
7 acciones ordinarias y nominativas de DOS DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2.00), cada
9 una.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
10 acciones estarán numeradas desde la Cero Uno a la Un mil
11 (01 a la 1.000) acciones, inclusive; cada acción pagada de
12 los Dólares de los Estados Unidos de América da derecho a
13 voto, en las deliberaciones de la Junta General de
14 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
15 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
16 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
17 **SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con
18 las disposiciones legales pertinentes, la compañía
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
20 como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO**
21 **OCTAVO:** Si un certificado provisional o título de acción, se
22 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá
23 anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
25 **ADMINISTRACIÓN, DE LA**
26 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: DEL**
27 **GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta
28 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Gerente General de manera individual, quienes tendrán las
2 atribuciones que les asignen la Ley y el presente estatuto.-
3 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.**- La
4 representación legal de la compañía estará a cargo del
5 Gerente General y del Presidente de manera individual, en
6 todos sus negocios y representaciones-. **CAPITULO**
7 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO**
8 **PRIMERO:** La Junta General formada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
10 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
11 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
12 demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria a
14 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso
15 suscrito por el Gerente General o por el Presidente de la
16 compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
18 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
19 reunión, sin considerar el día de la convocatoria ni el día de
20 la realización de la junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**-
21 El Comisario será convocado especial e individualmente a
22 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
23 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
25 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o
26 Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta
27 General Ordinaria se reunirán por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres primeros meses posteriores a la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
2 conocer los asuntos establecidos en los numerales segundo,
3 tercero y cuarto del Artículo Doscientos treinta y uno de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
5 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
7 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas para
8 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
9 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
10 será nula.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante a

11 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre
que se encuentre presente o representada la totalidad del
capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
constituirse en Junta Universal, y admitan, los asuntos a
tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto
en este artículo deberán ser suscritas por todos los
accionistas que representen la totalidad del capital pagado.-

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la Junta General no
24 puede reunirse en primera convocatoria por falta de
25 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
26 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
27 para la primera reunión y se reunirán con el número de
28 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 que se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta
2 General no podrá considerar constituida para deliberar en
3 primera convocatoria si no está representada por los
4 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital
5 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum
6 mayor, para que la Junta se reuniera previa segunda
7 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
8 del capital pagado. Cuando preceda una tercera
9 convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la
10 Junta se instalará con el número de accionistas presentes.
11 De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
12 **ARTICULO VIGESIMO.**- Para establecer el quórum de
13 decisión de la Junta General se tomará en cuenta la
14 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para que la
16 Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución de capital, la transformación, la fusión,
18 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la
19 convalidación, y en general cualquier modificación al
20 estatuto social, se procederá de acuerdo con lo establecido
21 en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los
23 accionistas pueden hacerse representar en la Juntas
24 Generales por otras personas mediante carta dirigida al
25 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
26 Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
27 tener esta representación.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **TERCERO.**- La Junta General será presidida por el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará
2 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
3 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
4 concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente General,
5 se designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a
6 la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General
8 de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente
9 General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones
10 de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
11 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
12 viáticos de los mismos si lo estimare
13 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios
14 más cuentas que el Gerente General someta anualmente
15 su consideración y aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de
17 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
18 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
19 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
20 Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
21 disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le
22 sometan a su consideración el Presidente, el
23 Gerente General o el Comisario; y, **h)** Aprobar la reforma
24 del Estatuto Social.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
25 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
26 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
27 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, accionista o
28 no, será nombrado por la Junta General, por un periodo de

1 DOS años sin perjuicio de ser reelegido. El Presidente
2 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía de manera individual y las siguientes
4 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las
5 Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
6 resoluciones adoptadas por la misma; **b)** Reemplazar al
7 Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia
8 o impedimento temporal o definitivo y, en este último
9 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
10 designación, en las condiciones y con las facultades que el
11 presente Estatuto prescribe; **c)** Firmar los títulos o
12 certificados provisionales de acciones en unión al
13 Gerente; **d)** Firmar conjuntamente con el Gerente
14 General las actas de las sesiones; **e)** Orientar y dirigir los
15 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
16 General; **f)** Convocar a la Junta General de Accionistas en
17 los términos del Artículo Décimo Segundo de este Estatuto;
18 y, **g)** Las demás que le confiere la Ley de Compañías y este
19 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**
20 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será
21 nombrado por un periodo de DOS años, sin perjuicio de
22 que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las
23 siguientes atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la
24 Junta General de Accionistas y llevar el libro de acciones y
25 accionistas de la compañía; **b)** Ejercer la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera
27 individual; **c)** Convocar a la Junta General de Accionistas
28 en los términos del artículo décimo segundo de este

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Estatuto; **d)** Ejecutar los actos, administrar con poder
2 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
4 nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
5 más limitación que la establecida en el
6 Estatuto; **e)** Suscribir los títulos
7 o certificados provisionales de las acciones de la compañía
8 junto con el Presidente de la compañía; y, **f)** Preparar los
9 informes, balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá
10 amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o
11 limite el presente Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEPTIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
14 persona extraña a la compañía y durará un año en el
15 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
16 atribuciones constan las señaladas en el Artículo
17 Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.-
18 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A**
19 **COMISARIO.-** El comisario que estuviere en funciones
20 deberá ser especial e individualmente convocado a las
21 reuniones de Junta General y la omisión de dicha
22 convocatoria acarreará la nulidad, no habrá lugar a tal
23 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
24 Doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
26 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **NOVENO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-**
28 El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

1 Primero de Enero y terminara el Treinta y Uno de Diciembre
2 de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO: APROBACION DE**
3 **BALANCES.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin
4 previo informe del Comisario, a disposición de quienes se
5 pondrán dichos balances, así como las cuentas y
6 documentos correspondientes, con por lo menos treinta
7 días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta
8 General de accionistas que lo conocerá y adoptará la
9 correspondiente resolución. El balance general, estado de
10 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente
11 General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de
12 los accionistas, con por lo menos quince días de
13 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de
14 Accionistas que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.**- La Junta
16 General de Accionistas resolverá la distribución de
17 utilidades, la que será en proporción al capital pagado de
18 las acciones, De las utilidades líquidas que resulten de
19 cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez
20 por ciento, destinados a formar el Fondo de Reserva legal,
21 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
22 del capital social, de conformidad a lo establecido en el
23 Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.
24 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la
25 creación de reservas especiales o extraordinarias.-
26 **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y**
27 **LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos
28 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE

FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron asignados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

TERCERA: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,000.00). Los accionistas, BAJO JURAMENTO DECLARAN que el capital Social de la Compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en un cincuenta por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS	500	1000	500	500
FERNANDO JUAN UGARTE AGUILAR	500	1000	500	500
TOTALES	1.000	2.000	1.000	1.000

FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía se encuentra suscrito y se pagará en un 50% por los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 accionistas suscriptores con aporte en numerario. El 50%
2 restante del capital suscrito no pagado, se pagará en dos
3 años plazo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

5 Nosotros los accionistas fundadores de la
6 Compañía **AGRICOLA UGARTE MADERABLES**

7 **UGARMASA S.A.**, declaramos bajo juramento que el capital

8 que se pagará en este acto de constitución, por UN MIL

9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US

10 \$1,000.00), que corresponde al cincuenta por ciento del

11 capital social suscrito, lo depositaremos en una institución

12 bancaria, una vez que se inscriba en el Registro

13 Mercantil la constitución de la misma. Así mismo,

14 **declaramos bajo juramento** que conocemos a cabalidad y

15 ratificamos todas las cláusulas del estatuto social y el

16 contenido total de esta escritura de constitución.- **QUINTA:**

17 **DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**

18 **FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO

19 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para

20 realizar las operaciones que dan lugar a la presente

21 constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

22 **SEXTA: TRANSITORIAS:** 1.- NOMBRAMIENTO DE

23 ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los

24 accionistas, designan como Gerente General de la

25 Compañía al señor FERNANDO JUAN UGARTE AGUILAR,

26 por el periodo estatutario de dos años, nombramiento que

27 entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro

28 Mercantil correspondiente. Designan además como

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Presidente de la compañía al señor FERNANDO JOSÉ
2 UGARTE PAZOS, quien igualmente durará el periodo de dos
3 años en sus funciones, a partir de la inscripción de su
4 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. 2.-
5 Los accionistas fundadores autorizan al abogado
6 RENELDO CEVALLOS GAVILANEZ, para que realice ante
7 las autoridades competentes, todos aquellos trámites
8 necesarios para el legal establecimiento de esta compañía,
9 hasta su inscripción en el Registro Mercantil
10 correspondiente. Así mismo le facultan a la mencionada
11 profesional del derecho para que otorgue los
12 nombramientos respectivos a los administradores de la
13 compañía y se los inscriba en el Registro Mercantil del
14 domicilio principal de la compañía. Agregue Usted señorita
15 Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta
16 validez de esta Escritura Pública.- **Hasta aquí la Minuta,**
17 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones
18 hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría,
19 queda elevada a Escritura Pública junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
21 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
22 todas y cada una de sus partes, minuta que
23 está firmada por el Reneldo Cevallos, bajo el número
24 cero, siete, - dos mil dos - once, para la celebración
25 de la presente Escritura, se observaron los
26 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
27 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
28 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2015 12:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707120
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702733106 UGARTE PAZOS FERNANDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA UGARTE MADERABLES UGARMASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, Balsa, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.01	ACTIVIDADES DE INVENTARIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.02	ACTIVIDADES DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.03	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE.
ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/09/2015 12:40 PM

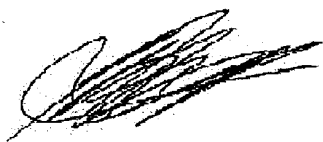
CONCUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

-nue ve-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

- diez -



No. 070085794-9

PROFESION
ING.ELECTRICO

Y43-EN-72



APELLIDOS Y NOMBRES
 UGARTE AGUILAR
 FERNANDO JUAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAZOS CAMPAIN
 CELIA DOLORES ALICIA



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
UGARTE JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-16
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0700857949<<<<<<<<<<<<
571109M230916ECU<<<<<<<<<<<<
PARTE<AGUILAR<<FERNANDO<JUAN<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0131

0700857949

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

UGARTE AGUILAR FERNANDO JUAN

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PUERTO BOLIVAR	0
PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 16 SEP 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **070273310-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
 UGARTE PAZOS
 FERNANDO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre
UGARTE AGUILAR FERNANDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZOS CAMPAIN CELIA DOLORES ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2011-09-01

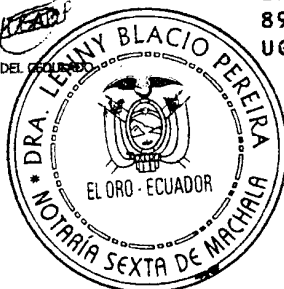
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-01

2023-09-01
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0702733106<<<<<<<<<<<<<
890501M230901ECU<<<<<<<<<<<<<
UGARTE<PAZOS<<FERNANDO<JOSE<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0138

0702733106

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DE CERTIFICADO
UGARTE PAZOS FERNANDO JOSE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

1
0
ZONA

EL PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

que me fue exhibido

Machala, 16 SEP 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

-doce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelormachala6@gmail.com

1 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
2 doy fe.-----

3

4

5

6

7

8

9

10

11

 $\frac{5}{11}2$

0.67

FL

15

56

17

18

10

20

21

22

22

24

25

26

27

28

F. Ugarte A.
FERNANDO JUAN UGARTE AGUILAR
C. C. No. 0700857949

FERNANDO JOSE UGARTE PAZOS
C. C. No. 0702733106

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO CERTIFICADO EN FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS EN MACHA LA DOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE X-X-X-X-X/X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X



The circular stamp contains the following text:
- Outer ring: REPUBLICA DE EL SALVADOR INDEPENDENCIA 15 SEP 1821
- Inner ring: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- Center: Coat of arms of El Salvador.
The date "15 SEP 1821" is stamped across the bottom half of the seal.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 5700

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	356
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

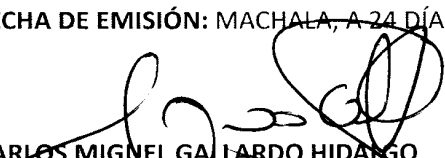
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /16/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA UGARTE MADERABLES UGARMASA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

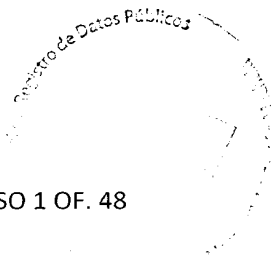
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

AGRICOLA UGARTE MADERABLES UGARMASA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

MACHALA

CIUDAD:

MACHALA

PARROQUIA:

MACHALA

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

JUNIN

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

PICHINCHA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

BANASUR

OFICINA No.:

3

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2937647

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

jfualoly@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL A CALZADO PRINCESS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

FERNANDO JUAN UGARTE AGUILAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

700857949

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1